

CONVOCATORIA 2025: AYUDAS PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA COOPERACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MATERIA DE I+D+I.

COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN						
30.000.000 € conforme a la siguiente distribución: ✓ Año 2025: 10.000.000 € ✓ Año 2026: 10.000.000 € ✓ Año 2027: 10.000.000 €	Desde el 21/07/2025 hasta el 11/08/2025						
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA						
Entre 24 y 36 meses	Subvención						
OBJETIVO							
El objeto de la convocatoria es fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por consorcios en la Comunidad de Madrid. Ayudas destinadas a agrupaciones que realicen: a) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental, destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos. b) Proyectos de investigación industrial, cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos. c) Proyectos de desarrollo experimental, entendiendo por tal la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios, incluidos los prototipos. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales. d) Proyectos de investigación fundamental, entendiendo por tal trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa. Los proyectos deben enmarcarse en las siguientes áreas temáticas: <table> <tr> <td>Área de procesos humanos y sociales</td><td>Área de transición ecológica</td></tr> <tr> <td>Área de comunicaciones y transformación digital</td><td>Área de Salud Global</td></tr> <tr> <td>Área de tecnologías avanzadas habilitadoras</td><td>Área de biotecnología y agroalimentación</td></tr> </table>		Área de procesos humanos y sociales	Área de transición ecológica	Área de comunicaciones y transformación digital	Área de Salud Global	Área de tecnologías avanzadas habilitadoras	Área de biotecnología y agroalimentación
Área de procesos humanos y sociales	Área de transición ecológica						
Área de comunicaciones y transformación digital	Área de Salud Global						
Área de tecnologías avanzadas habilitadoras	Área de biotecnología y agroalimentación						

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Agrupaciones que estarán constituidas como mínimo por:

- Una empresa tractora, que tendrá que ser gran empresa.
- Dos empresas consideradas pyme.
- Un organismo de investigación y difusión de conocimientos, bien como miembro de la agrupación o como entidad subcontratada.

Todos los **miembros de la agrupación** deberán tener centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y **cumplir** con los **requisitos** recogidos en el **artículo 8 de las bases reguladoras**.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Los proyectos subvencionables deberán tener un **presupuesto financiable total** para la agrupación, medio anual, **igual o superior a 1,5 millones de euros y un límite máximo total de ayuda de 1.250.000 euros/año por proyecto**.

La **cuantía de la ayuda** que corresponderá a cada entidad participante en el proyecto podrá oscilar entre un 40 por 100 y un 80 por 100 de los gastos que resulten subvencionables en función del tipo de proyecto y del tamaño de la empresa.

	Pequeñas Empresas	Medianas Empresas	Grandes Empresas	Organismos Investigación
Estudios de viabilidad	70%	60%	50%	50%
Investigación Industrial	80%	75%	65%	65%
Desarrollo Experimental	60%	50%	40%	40%

CONCEPTOS FINANCIABLES

- Costes de personal**
- Costes de instrumental y material.** En el caso de instrumental o material inventariable propiedad de la entidad, o de nueva adquisición para el proyecto, cuya vida útil exceda del período de utilización para el mismo, sólo se considerarán subvencionables los **costes de amortización** que correspondan al uso concreto asignado al proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.
No serán subvencionables los gastos correspondientes a adquisición de terrenos, edificios y obra civil, así como los gastos correspondientes a mobiliario o material de uso administrativo.
- Costes de investigación contractual**, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría para la adquisición, protección y comercio derechos de propiedad industrial y/o intelectual y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- Otros gastos de funcionamiento**, directamente derivados del proyecto. En este concepto se incluyen:
 - Gastos de viajes y dietas** directamente relacionados con el proyecto. En este concepto se valorará como **máximo** un importe de gasto equivalente al **10 por 100 sobre el total de los costes de personal**.

2. **Gastos de consultoría, asesoría y formación**, directamente relacionados con la gestión de proyecto, siempre que se hayan incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.
3. **Costes de gestión del líder del proyecto entendiéndose como tales los derivados de la preparación de la propuesta**, coordinación global del consorcio, y elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación. Serán financiados en este apartado, los costes de personal directo.

Todos estos gastos de funcionamiento **no podrán superar el 15 por 100 sobre el coste total del proyecto a realizar por cada miembro de la agrupación.**

- e) En los **estudios de viabilidad** serán subvencionables los costes del estudio.
- f) **Costes indirectos** de las empresas que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gastos, mediante aplicación de un porcentaje fijo que **no podrá ser superior al 15 por 100 del importe de los costes directos del personal** que resulten subvencionables.

Cada entidad participante en la agrupación podrá **subcontratar hasta un máximo del 80 por 100** de la actividad que le corresponde realizar dentro del proyecto

COBRO DE LA AYUDA

Las **ayudas** concedidas se **pagarán** con **carácter previo a la justificación** de los gastos, sin necesidad de realizar constitución de garantías. La distribución de los pagos se realizará de la forma siguiente:

- ✓ El **pago** de la ayuda correspondiente al **primer año** de ejecución se tramitará una vez resuelta la convocatoria y notificada la **Orden de concesión definitiva** a la agrupación beneficiaria.
- ✓ El **pago** de la ayuda correspondiente al **segundo año** de ejecución se tramitará durante el **segundo semestre** del **primer año de ejecución** del proyecto.
- ✓ El **pago** de la ayuda correspondiente al **tercer año** de ejecución se tramitará durante el **segundo semestre** del **segundo año de ejecución** del proyecto.

Los pagos de la ayuda se realizarán a la entidad coordinadora y será la encargada de realizar el pago a cada una de las entidades pertenecientes al consorcio en un plazo de 90 días naturales.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora**
- Concurrencia competitiva.
- Efecto Incentivador
- Financiado con fondos FEDER